

5559/13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

[Handwritten signatures and scribbles]

Expediente núm. 3496

contra JORGE GRACIA CORTIN

de Azuara (Zaragoza)



Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

3.496

Jorge Gracia Ortiz

casado, labrador

AZUARA

Sent. 28. Mayo. 1840

Delito adhesión a la rebelión

Pena 30 años reclusión mayor

España y 6 hijos menores

Insolvente

Graves

III

a.

pago de



GOBIERNO
DE ARAGON



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 2515-39
Contra Jorge Pracia
D.º
R.º n.º 590

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 25 de Febrero
de 1941.

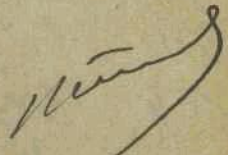
EL AUDITOR,

~~Excmo.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON
Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

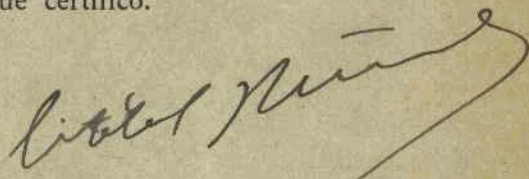
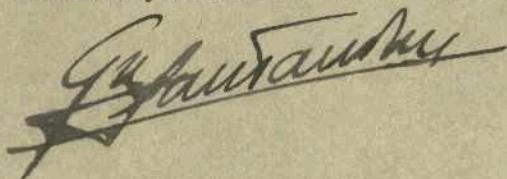
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2515-39 contra Jorge Gracia Ortíz por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 3496

R.E. nº 1298

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza a 17 de febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.



Exp. n.º 1298

COPIA DE LA DECLARACIÓN FORMULADA POR EL INCULPADO JORGE GRACIA
ORTIZ,

" Bienes propios.-Ninguno

Bienes de su cónyuge.-Ninguno

Bienes de otras personas que obran en su poder.- Ninguno

Deudas.- Ninguna

Familiares a su cargo.- Esposa, Cándida Salavera, Hijos, Pedro, Cándida,
Victor, Carmen, y Dionisio, todos menores de edad, y sin ingresos pro-
pios."



GOBIERNO
DE ARAGON

A
P. P. Zaragoza



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.496

Año 1942

Registro entrada núm. 1298

CONTRA

JORGE GRACIA ORTIZ - AZUARA

Se inició el 7 de enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el 17 de Febrero de 1942.

Juez: D. Ignacio Tavarro ^{Marco}

Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1298

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3496

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2515-39 contra Jorge Graña Ortín - Asuara

..... por el delito de adhe-
sion a la rebelion
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



... de la causa...
 DON SALVADOR HERNANDEZ...
 de... 17...
 la sentencia recaída en la causa Num 2 515-39 instruida por el procedimiento de suarismo de urgencia contra JORGE GRACIA ORTIN, y de cuya causa es Juez el...
 11...
 -111...

CERTIFICADO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

AL 42 y 42 vuelto obra el... 28 de mayo de 194... Se reúne el Consejo de Guerra permanente... Uno constituido en la forma indicada el...
 Corenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales se interroga al encartado por el Fiscal y dice que no denunció a ninguna persona...
 el lo... por el... dice que a...
 perteneció a... pero no a ningún partido de...
 El... Fiscal... el encartado de ser autor de un delito de adhesión a la...
 y solicita para el proceso la pena de 30 años de...
 Defensa solicita la absolución...
 la pregunta y así tienen algo que exponer a lo que...
 dando in... reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art 585 del Código de Justicia Militar extádo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente de lo que doy fe. - VB el presidente Juan Callart El Secretario Tomas Navarro

AL 43 y 43 vuelto.- **SENTENCIA** En la plaza de... 28 de mayo de 194... Reunido el Consejo de Guerra permanente... Uno para ver y fallar la causa Num 2515-39 que por el procedimiento de suarismo de urgencia de ha seguido contra los procesados JORGE GRACIA ORTIN, todos ellos mayores de edad penal y cuyas de las circunstancias constan en el presente sumario...
 se declara que el procesado JORGE GRACIA ORTIN de 39 años vecino de Azuara de antecedentes izquierdista afiliado a la CNT al iniciarse el movimiento y ya su pueblo en poder de las fuerzas rojas hizo guardia voluntariamente al servicio de los rojos...
 y destrucción de...
 ocupado Belchite por los rojos...
 que fueron hechos prisioneros...
 e Ejército Rojo.- **CONSIDERANDO** Que los relacionados hechos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión del cual es responsable en concepto de autor el encartado previsto y sancionado en el art 238 del Código de Justicia Militar y sin que en la conducta y en los antecedentes de la misma se aprecie ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad criminal - **VISTOS** el precepto citado artículos 170 173 del mismo cuerpo legal...
 OS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JORGE GRACIA ORTIN como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de **TREINTA AÑOS** de reclusión mayor y...
 sufrida y no se hace...
 fijaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Política de 9 de febrero de 1939.- El Consejo al fallar el presente...
 en cuenta la ignorancia de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de enero

GOBIERNO DE AZUARA

PROVIDENCIA.- / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acúcese recibo a la Superioridad, solicítense de las autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculcado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

Macdonald

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

Hernandez

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO.- dos.

Por recibido informe de bienes del inculcado emitido por las Autoridades de Azuara, únase a continuación y solicítense así mismo de las de Belchite de donde es natural el encartado, interesando del Director de la Prisión Provincial de esta Capital que comunique si en la misma se encuentra el expedientado.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

Navarro

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

Hernandez

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO- renta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido oficio de la Alcaldía de Belchite a compañía de informe de bienes del inculcado, únase a continuación e interésese del Jefe de la Prisión Provincial de esta plaza que le sean hechas al expedientado las tres últimas prevenciones del art. 49 bde la Ley remitiendo a este Juzgado con el enterado de las mismas la relación jurada de bienes que en su consecuencia formule el interesado dentro de plazo.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

1298

5



ALCALDÍA
DE LA L. N. Y H. VILLA DE
BELCHITE

Núm. 139

Comprendo lo interesado en su escrito de 19 del actual sobre el inculpado JORGE GRACIA ORTIZ, tengo la distinción de participar a V. S. que el referido se encuentra actualmente recluido en la Prisión Provincial de Zaragoza, hallándose constituida su familia por la esposa Cándida Salavera Mañuenda, de 33 años de edad y seis hijos llamados Gloria, Pedro, Cándida, Víctor, Carmen y Dionisio Gracia Salavera, de 14, 10, 9, 7, 6 y 4 años de edad respectivamente sin que ninguno de ellos perciba ingresos.

Al propio tiempo acompaño informe sobre bienes de dicho encartado.

Lo comunico a V. S. para constancia en el expediente nº 1298 que al mismo se sigue en ese Juzgado.

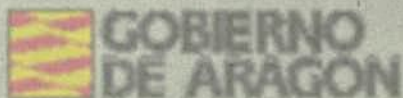
Dios guarde a V. S. muchos años.
Belchite 27 de Enero de 1942.

El Alcalde,

V. Baquero



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.
Zaragoza.



6/

INFORME DE BIENES

E. 1298

de JORGE GRACIA ORTIN

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1298, de 19 de Enero
de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Jorge Gracia Ortin, informamos de los bienes (1)
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en _____

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 26 de Enero de 1942
Año de la Victoria.



El Alcalde,

M. Baquero

El Cura,

Amado Peláez



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

Comandante Juan José

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Antonio Ordoñez



(1) — Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



PRISION PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 1446

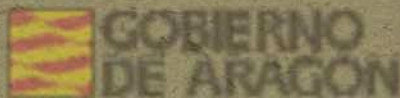
En cumplimiento de lo interesado en su escrito de fecha 19 del actual tengo el honor de manifestar a V.S. que JORGE GRACIA ORTIZ, se encuentra recluido en este Establecimiento en concepto de penado a 30 años, que extinguirá el 1 de Mayo de 1969.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 22 de Enero de 1942



sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.- PLAZA.



PROVIDENCIA.-Zaragoza diez de febrero de mil nove-
JUEZ SR NAVARRO/cientos cuarenta y dos.

Por recábido el presente oficio, únase al expe-
diente de su razón e interésese del Sr. Director
de la Prisión Provincial de esta Plaza que le
sean hechas al inculpado las tres últimas pre-
venciones del art. 49 de la Ley, remitiendo a es-
te Juzgado juntamente con el enterado de las
mismas la relación jurada de bienes que en su
consecuencia formule el mismo dentro de plazo.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

Navarro
Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado doy fé

Hernandez



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 187, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

Fernando

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. JUEZ SR NAVARRO/.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente. Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

Navarro

Daniel Fernando

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Fernando

PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. JUEZ SR NAVARRO/.

Por recibido oficio de la Dirección ~~Pro~~ Prisión Provincial de esta plaza al que acompaña eneterado de prevenciones y relación jurada de bienes formulada por el inculpado, únanse a continuación a efectos debidos.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

Navarro

Daniel Fernando

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Fernando



PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 2863

9

En cumplimiento de lo interesado en su escrito de fecha 4 del actual adjunto remito a V.S., hoja de prevenciones y declaración jurada de bienes, relativa al encartado en expediente de responsabilidades Políticas JORGE GRACIA CRTIZ, una vez firmadas por el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 7 de Febrero de 1942.

[Handwritten signature]



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.-PLAZA.-



GOBIERNO DE ARAGON

PREVENCIONES

Que se hacen a sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1298 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Expediente Zaragoza 7.8.41



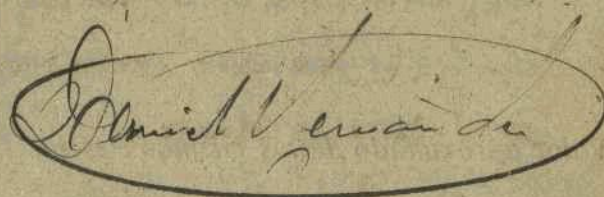
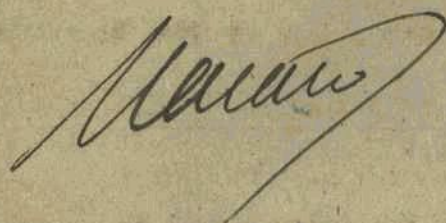
GOBIERNO DE ARAGON

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y siete de febrero de mil nove ientos cua-
JUEZ SR NAVARRO/renta y dos.

No habiendose publicacdo en el Boletín Oficial del Estado a pe-
sar de interesarlo repetidamente el anuncio de incoación de este
expediente, prescindase de dicho trámite para la elevación del mis-
mo, conforme lo dispuestos per la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que certifico.



12

AL TRIBUNAL REGIONAL

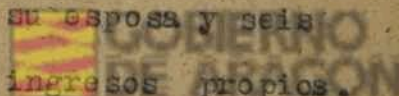
Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de Azuara, JORGE GRACIA ORTIZ ----- el siete de enero último, en virtud de orden de proceder de esa Superioridad de veintinueve de diciembre anterior, a la que se acompañaba testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento seguido al inculpado por el fuero de guerra (folio 2).

Fueron interesados los informes determinados en el artículo 48 en concordancia con el 53 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, así como también los referentes a las cargas familiares del expedientado, resultando de las contestaciones recibidas (folio 4 al 6) que el mismo no posee ninguna clase de bienes teniendo a su cargo a su esposa y seis hijos menores de edad y sin bienes propios.

Hiciéronse al encartado, que en la actualidad se encuentra en la Prisión Provincial de Zaragoza -----, las tres últimas prevenciones del art. 49 de la mencionada Ley (folio 10) y en su consecuencia formuló el interesado la pertinente relación jurada de bienes (Folio 11) en la que declara que ni él ni su esposa tienen bienes, siendo sus cargas familiares, ésta y seis hijos menores.

Se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, según diligencia al folio ocho, el oportuno anuncio de incoación de este expediente, no habiéndose publicado en el del Estado a pesar de solicitarlo repetidamente.

De la información practicada se deduce que el inculpado JORGE GRACIA ORTIZ ----- condenado por la jurisdicción castrense como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales, se encuentra incurso en el apartado á) del artículo 4.º de la Ley básica de esta jurisdicción, y no posee bienes de ninguna clase; constituyendo sus cargas familiares en su esposa y seis hijos menores de edad que no cuentan con bienes ni ingresos propios.

 GOBIERNO DE ARAGON

No obstante ese Tribunal Superior acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Jose Maria

DILIGENCIA.- En el mismo día se hace entrega de este expediente que consta de doce folios útiles en la Secretaria del Tribunal Regional acompañándolo de atento oficio. Certifico.

Fernando

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *uno* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA. - Zaragoza *uno* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

Fiscalía San Agustín

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza cinco de Marzo

de mil novecientos cuarenta y dos.

D. Pascual G^o Santandreu
Vocales

D. Jose M^o Martin

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado

Jacia Oria, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Jacia Oria o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al Jefe Prisión Zaragoza que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Firma manuscrita]



PRISIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 5149

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S., una vez cumplimentado por el interesado, su telegrama postal relativo al recluso de este establecimiento JUAN MANUEL ORTIZ.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 9 de Marzo de 1949.

[Firma manuscrita]



Sr. Tte. Coronel Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.-PLAZA.-



GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

2037
8-3-41
TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *5* de *Mayo* de 194*1*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Jefe* *Prision* *Provincial*
Zaragoza

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *3496*, contra *Jorge* *Pracia* *Ortiz* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José M.^a San Agustín



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

2-11-39

Telegrama Oficial Postal

Montevideo

Prasio
[Signature]

Categoría de de

EL TIT. CORONEL - PRESIDENTE

[Faint handwritten notes and signatures]

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 277 contra *[illegible]* ha acordado dar abstracción al referido encausado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S. P.

El Secretario

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3496

Jorge Gracia Ortin-
Azusara

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 2515-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA ⁷ de enero de 1942

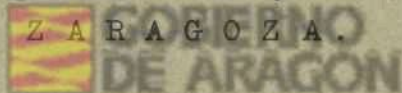
~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



Jorge Gracia Ortin-Azusara

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra **Jorge Gracia Ortin** de **Azuara**

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESEE el presente expediente seguido contra **Jorge Gracia Ortin** de **Azuara** por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature: Pascual Santandreu]

[Handwritten signature: Arturo Guillen]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente

J. M.º San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de Julio de mil nove-
S.S. cientos cuarenta y cinco,

Hillaruch De conformidad con lo prevenido en el apartado
Altes i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de
Fezada 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica
el Sr. Presidente de que certifico.

Ruperto [Signature]

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.